
	3.10.3 AVISO PRESENTACION REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA PROCESOS DE MAYOR Y MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-059
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 10 DE MARZO 2014
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 2	

AVISO SUBSNABILIDAD PROCESO	
PROCESO No: SS15-024	
1. OBJETO CONTRACTUAL	
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERALES PARA LA ESE HUEM	
<p>Teniendo en cuenta que por un error involuntario de digitación de tipo secretarial, se expidió reporte de confirmación mediante la plataforma de bionexo.com, el cual no correspondía a lo establecido en el justificativo de compras del proceso de la referencia, en tal sentido la asesora de gerencia expidió certificación adjunta al expediente del proceso, y procedió a expedir reportes corregidos con relación a los siguientes oferentes :</p> <p>HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. LADMEDIS-LIZARDO AMAYA PRODUCTOS HOSPITALARIOS PRO H DISPROFARM-LUIS EDUARDO MOLINA- AMAREY NOVA MEDICAL</p> <p>Por lo anterior, se tiene que de acuerdo a lo establecido en la sentencia T -1004/2010, la cual trae a colación los Principios de la buena fe procesal y de la prevalencia del derecho sustancial, se tiene lo siguiente : “ (...) De acuerdo a la jurisprudencia de esta Corporación, la buena fe es uno de los principios fundamentales del derecho en virtud del cual se impone la obligación de proceder con lealtad y corrección en todas las situaciones jurídicas y, correlativamente, nace el derecho a esperar que los demás se comporten de la misma manera</p> <p><i>Este principio está consagrado en el artículo 83 de la C.P. en que se señala que “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. De manera que se fija la obligación de actuar de buena fe. (...)</i></p> <p><i>Por otra parte, en las actuaciones de la administración de justicia y de los procedimientos administrativos, las entidades públicas deben respetar el principio de la prevalencia del derecho sustancial consagrado en el artículo 228 de la C.P.. De esta manera, “se debe tener siempre presente que la norma procesal se debe a la búsqueda de la garantía del derecho sustancial” como quiera que “tanto el procedimiento judicial como el administrativo son en esencia medios o vías creadas por el ordenamiento jurídico para concretar o efectivizar los derechos sustanciales que le asisten a los ciudadanos en la legislación”</i></p> <p>En concordancia con lo anterior la LEY 1437 DE 2011- ARTÍCULO 45 determina: “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, se procede a subsanar y colocar en conocimiento de los interesados, en aras de dar prevalencia al principio de transparencia, buena fe, publicidad y en busca de que las formalidades no</p>	

	3.10.3 AVISO PRESENTACION REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA PROCESOS DE MAYOR Y MENOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-059
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 10 DE MARZO 2014
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 2	

impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

San José de Cúcuta, 16 días del mes de febrero de 2015.

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Subgerente de salud

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinadora GABYS
Proyecto Paola Cornejo Carrascal, Abogada GABYS

